

SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 25 FRACCIÓN I Y VI Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 35 Y 38 FRACCIONES I, XII, XVIII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA EN VIGOR DE ESTA CASA DE ESTUDIOS Y

## CONSIDERANDO

Que la Universidad Veracruzana es una institución pública autónoma, cuyas funciones sustantivas son la docencia, la investigación, la difusión y creación de la cultura y la extensión de los servicios universitarios.

Que en el año 2010 fue inaugurada la Unidad de Servicios Bibliotecarios y de Información (USBI) Córdoba, ubicada en una fracción del terreno "Santa Margarita", es la segunda USBI en la región Orizaba-Córdoba, sin embargo no contó desde el inicio con los recursos financieros necesarios, lo que aunado a la falta de recursos humanos, así como a la necesidad de adecuaciones en su infraestructura tecnológica, no pudo operar como biblioteca desde su origen; por el contrario, ha sido desde 2012 el espacio para que las Coordinaciones Regionales de Difusión Cultural, Posgrado, y para la Gestión de la Sustentabilidad, tengan sus oficinas y desarrollen sus actividades. Además en Córdoba solo opera el programa educativo de Arquitectura, cuya Facultad cuenta con su propia biblioteca, por lo que desde un principio funcionó como un espacio para la difusión de las artes, la ciencia y la cultura. En su momento el acervo bibliográfico que se recibió para el funcionamiento de la USBI Córdoba, fue reubicado en la USBI Ixtaczoquitlán y en las bibliotecas de las entidades académicas de la región Orizaba-Córdoba atendiendo las áreas del conocimiento de los programas educativos.

Que con fecha 25 de abril de 2017 la Directora General de Bibliotecas con fundamento en el artículo 8 fracción VI del Estatuto General, el cual establece que las Unidades de Servicios Bibliotecarios y de Información estarán a cargo de la Dirección General de Bibliotecas y en correlación de lo que establece el artículo XX fracción IV del Reglamento del Sistema Bibliotecario, aprobado por el Consejo Universitario General el 27 de febrero de 2012, y con base en lo anterior manifiesta no tener inconveniente en la transformación de la Unidad de Servicios Bibliotecarios y de Información (USBI) Córdoba ubicada en una fracción del terreno "Santa Margarita" por Centro Universitario para las Artes, la Ciencia y la Cultura de la Universidad Veracruzana adscrita a la Vice-Rectoría Orizaba-Córdoba.

Que la Universidad Veracruzana es la única institución de educación superior en el país, que tiene un sitio arqueológico dentro de su patrimonio, desde ahí se puede contemplar todo el valle, sin lugar a dudas esa fue la intención de edificar una ciudad en este sitio; un lugar estratégico militarmente, desde el cual los sacerdotes y jefes de esta civilización observaban, hasta perderse en el horizonte, a los mercaderes que transportaban valiosos productos como la obsidiana, extraída del Pico de Orizaba, al corazón de Mesoamérica. Un hermoso asentamiento rodeado de cañadas y ríos y de una exuberante vegetación propia del bosque de niebla, con una extraordinaria riqueza histórica, biótica, y cultural, de recursos naturales para su sobrevivencia y desarrollo. Siendo además un punto de encuentro entre tres épocas una ventana al legado de las culturas prehispánica, cultural y contemporánea.

Que es en este espacio privilegiado por la historia y la naturaleza, por las bondades del clima y su vegetación, donde el pueblo de Veracruz, podrá contar con un Centro Universitario para las Artes, la Ciencia y la Cultura.

Con base en lo anterior se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se extingue la Unidad de Servicios Bibliotecarios y de Información (USBI) Córdoba, por lo que se deroga la fracción IV del artículo 20 del Reglamento General del Sistema Bibliotecario, aprobado en sesión celebrada el 27 de febrero de 2012 por el Consejo Universitario General.

I a la III...

IV. Se Deroga;

V a la VIII...

**SEGUNDO.** Se crea el Centro Universitario para las Artes, la Ciencia y la Cultura de la Región Orizaba-Córdoba, adscrito a la Vice-Rectoría. Ubicado en una fracción del terreno "Santa Margarita".

El Centro Universitario para las Artes, la Ciencia y la Cultura, compuesto por varios recintos y áreas de atención, servicio y de exposición, todos ellos integrados a un gran inmueble, lo que permitirá coadyuvar al cumplimiento del compromiso social de la Universidad Veracruzana de extender y difundir las Artes, la Ciencia y la Cultura, función sustantiva conferida en su Ley Orgánica y en su Estatuto General.

**TERCERO.** Se adiciona la fracción VII del artículo 276 del Estatuto General, para quedar como sigue:

**TÍTULO VIII  
DE ORGANIZACIÓN DE LAS VICE-RECTORÍAS  
CAPÍTULO II  
DE LAS VICE-RECTORÍAS**

**Artículo 276.** El Vice-Rector de la región Orizaba- Córdoba será responsable de las Facultades, Centros e Institutos siguientes:

I a la VI...

**VII. Centro Universitario para las Artes, la Ciencia y la Cultura.**

**CUARTO.** Se establece el espacio físico denominado Centro Universitario para las Artes, la Ciencia y la Cultura de la Universidad Veracruzana, en el que se concentrarán:

- I. La Coordinación del Centro Universitario para las Artes, la Ciencia y la Cultura;
- II. EL Taller Libre de Artes de Córdoba;
- III. La Coordinación Regional de Posgrado;
- IV. La Coordinación Regional para la Gestión de la Sustentabilidad;
- V. El Administrador o quien realice la función; y
- VI. Las demás que en el futuro se requieran.

El Centro Universitario para las Artes, la Ciencia y la Cultura de la Universidad Veracruzana, se encuentra ubicado en una fracción del terreno "Santa Margarita", las entidades académicas y dependencias mencionadas conservarán su organización interna de manera independiente, pero mantendrán una relación funcional entre ellas, con la finalidad de garantizar una mejor operación de sus programas y optimizar los recursos destinados a cada una de ellas, así como promover en la comunidad universitaria y población usuaria las Artes, la Ciencia y la Cultura que facilite el desarrollo integral de los alumnos y sociedad en general.

**QUINTO.** La Coordinación del Centro Universitario para las Artes, la Ciencia y la Cultura estará a cargo de un Coordinador, designado por el Rector a propuesta del Vice-Rector de la región Orizaba-Córdoba.

Las atribuciones del Coordinador del Centro Universitario para las Artes, la Ciencia y la Cultura son:

- I. Acordar con el Vice-Rector de la región Orizaba-Córdoba en el ámbito de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con el Responsable del Taller Libre de Artes, el Coordinador Regional de Posgrado, el Coordinador Regional para la Gestión de la Sustentabilidad, el Administrador o quien realice la función en el ámbito de su competencia;
- III. Planear, organizar, dirigir y supervisar las actividades del Centro;
- IV. Formular y presentar para la aprobación del Vice-Rector de la región Orizaba-Córdoba un Programa Anual de Trabajo de las actividades a realizar por el Centro;
- V. Crear y desarrollar espacios de actividades académicas, artísticas, científicas y culturales;
- VI. Ofrecer diplomados, cursos, talleres, entre otros, en el campo de las artes y áreas afines al Centro;
- VII. Fomentar la participación interdisciplinaria y multidisciplinaria del personal académico de las entidades académicas de la Universidad Veracruzana a través de proyectos artísticos, científicos y culturales;
- VIII. Realizar eventos en las áreas afines al Centro;
- IX. Contribuir en la formación académica y cultural de la comunidad universitaria y la sociedad;
- X. Presentar anualmente, a rendir un informe de labores al Consejo Universitario Regional o cuando éste se lo solicite; y

XI. Las demás que establezca la legislación universitaria.

**SEXTO.** EL Taller Libre de Artes de Córdoba, se encuentra a cargo de un responsable designado y removido por el Rector de entre los integrantes del personal académico, en los términos establecidos en el Estatuto General.

**SÉPTIMO.** La Coordinación Regional de Posgrado, se encuentra a cargo de un Coordinador, los requisitos para su designación y atribuciones se encuentran establecidos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado.

**OCTAVO.** La Coordinación Regional para la Gestión de la Sustentabilidad se encuentra a cargo de un Coordinador, los requisitos para su designación y atribuciones se encuentran establecidos en el Reglamento para la Gestión de la Sustentabilidad.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 fracción VI de la Ley Orgánica, este Acuerdo deberá presentarse al Consejo Universitario General en la próxima sesión que realice, para su conocimiento y ratificación, en su caso.

**SEGUNDO.** Las entidades académicas y dependencias que se concentran físicamente en el Centro Universitario para las Artes, la Ciencia y la Cultura, seguirán bajo la jurisdicción de cada dependencia.

**TERCERO.** Los recursos materiales, financieros y compromisos adquiridos por la Unidad de Servicios Bibliotecarios y de Información (USBI) Córdoba se transfieren al Centro Universitario para las Artes, la Ciencia y la Cultura de la Universidad Veracruzana.

**CUARTO.** Para lo dispuesto en el transitorio tercero, deberá elaborarse un Acta anexando a la misma el inventario correspondiente. Tanto en el Acta como en el inventario deberán participar y firmar, de manera conjunta, un representante de la Dirección General de Bibliotecas, un representante del Centro Universitario para las Artes, la Ciencia y la Cultura de la Universidad Veracruzana y un representante de la Coordinación Universitaria de Transparencia y Acceso a la Información y un representante de la Contraloría General de la Universidad Veracruzana.

**QUINTO.** Los recursos humanos que integran al Centro Universitario para las Artes, la Ciencia y la Cultura, por virtud de este Acuerdo mantienen su adscripción en las entidades académicas y dependencias y en su caso podrán ser reubicados entre ellas u otras dependencias universitarias, observando la normatividad vigente en esta materia.

**SEXTO.** Comuníquese este Acuerdo a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de la Rectoría, a la Vice-Rectoría de la región Orizaba-Córdoba, a la Contraloría General, a la Dirección General del Área Académica de Artes, a la Dirección General de Bibliotecas y Cúmplase.

**DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

  
DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ  
RECTORA